



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0207-2021/MPGSC

Omate, 17 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, es atribución del Alcalde designar, remover o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el contrato administrativo de servicios, y su reglamento, dispone que, el personal establecido en los numerales 1) , 2) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, así pues, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad.

Que, la plaza de Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, se encuentra dentro del CAP de la entidad, siendo menester garantizar la adecuada ejecución de los diferentes sistemas administrativos y el cumplimiento de las políticas de gestión municipal.

Que, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. Que, ahora bien, debe tenerse en cuenta que, ante el mencionado supuesto de cambio de régimen laboral debe concurrir el asentimiento del servidor toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del empleador de la entidad.

Que, según el Art. 4 de la Ley N° 31131, *a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, estando a ello, resulta conveniente designar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS - CONFIANZA) al servidor de confianza y establecer su remuneración en la Escala Remunerativa por el monto señalado en el Informe N° 030-2021-GPPR/MPGSC, ello de conformidad con el numeral 17° del artículo 20° y demás concordantes con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando vacante y presupuestada la plaza orgánica de Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes, que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales trazados.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 17° del artículo 20° y demás concordantes con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Abogada Silvia Marilyn Medina Apaza en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, a partir del 17 de agosto de 2021, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS - CONFIANZA), estableciendo su remuneración en el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR el plazo perentorio de 15 (quince) días al personal designado, para que cumpla con emitir su declaración jurada de bienes y rentas.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos elaborar el contrato CAS correspondiente de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE la presente resolución a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE